



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 055 -2014-ACSS
Santiago de Surco,

12 JUN 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 27-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2104-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 343-2014-GM-MSS, el Informe N° 371-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 477-2014-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, los DS Nros. 2069012014, 2069012014-1 y 2076862014, entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio de Otorgamiento de Créditos Personales bajo la modalidad de Descuento por Planilla a ser suscrito entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Banco GNB Perú S.A., y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

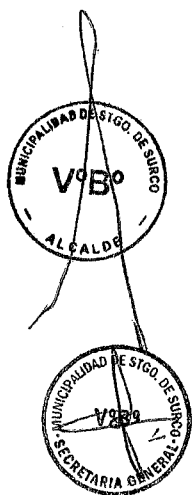
Que, con DS Nros. 2069012014 y 2076862014 de fechas 04.03.2014 y 12.03.2014 respectivamente, el Banco GNB Perú S.A., propone la suscripción de un Convenio de Crédito con Descuento por Planilla dirigido al bienestar de los trabajadores de la Corporación (nombrados, contratados y CAS), siendo que mediante DS N° 2069012014 - 1 del 20.05.2014, el Banco GNB Perú S.A. amplía la información señalando que las tasas podrían mejorarse mediante campañas en fechas especiales con tasas competitivas, remitiendo igualmente los poderes de sus representantes;

Que, mediante Informe N° 477-2014-SGGTH-GAF-MSS del 13.05.2014, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, con el V°B° de la Gerencia de Administración y Finanzas, opina favorablemente por la suscripción del Convenio propuesto, por cuanto los créditos que se pretenden otorgar facilitan a los trabajadores inmediata liquidez de libre disponibilidad que va a permitir el desarrollo de sus proyectos o mitigar sus necesidades, obteniendo condiciones y tasas de interés ventajosas en los plazos que más se adecuan a sus necesidades;

Que, con Informe N° 371-2014-GAJ-MSS del 22.05.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala, que el proyecto de convenio submateria, presenta como objeto definir los términos y condiciones que regularán el otorgamiento de préstamos a los trabajadores, así como la modalidad de pago mediante el descuento en planilla para los trabajadores de la Municipalidad, el cual, está dirigido a trabajadores nombrados, contratados y CAS, conforme se aprecia del Anexo 1 que forma parte del Convenio propuesto;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica informa, que conforme a la Cláusula Sexta de la propuesta de Convenio, éste tendrá una duración de tres (03) años contados a partir de su suscripción, señalando que en caso de resolución o conclusión del convenio, se mantendrán vigentes las obligaciones en las mismas condiciones. En tal sentido, teniendo en cuenta documentación presentada, considera procedente la suscripción del Convenio que se solicita, con el Banco GNB Perú S.A., por el plazo que se indica, al encontrarlo legalmente factible, debiendo previamente elevarse al Concejo Municipal, para aprobarse con el quórum correspondiente;

Que, con Memorandum N° 343-2014-GM-MSS del 29.05.2014, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la propuesta de Convenio;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **055** -2014-ACSS

Estando al Dictamen Conjunto N° 027-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 371-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Otorgamiento de Créditos Personales bajo la modalidad de Descuento por Planilla a ser suscrito entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Banco GNB Perú S.A.; Convenio que consta de once (11) Cláusulas y un (01) Anexo, y que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con el (los) representantes del Banco GNB Perú S.A. debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

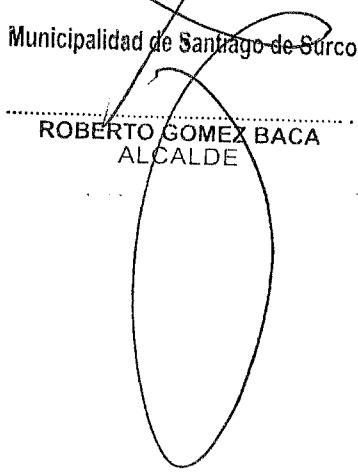
POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

Convenio de Otorgamiento de Créditos Personales bajo la Modalidad de Descuento por Planilla entre la Institución y el Banco GNB Perú S.A.

Conste por el presente documento el Convenio de Otorgamiento de Créditos Personales bajo la modalidad de Descuento por Planilla (el "Convenio") que suscriben:

- **BANCO GNB PERÚ S.A.**, identificado con RUC N° 20513074370, con domicilio en Calle Las Begonias N° 415 Piso 22, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por el señor José Antonio Bacigalupo Castañeda, identificado con DNI N° 09752973, y por el señor Héctor Enrique Angulo Zavala, identificado con DNI N° 07257107, según poderes inscritos en la Partida N° 11877589 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante, "GNB PERÚ");



- **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO** identificado con RUC N° 20131367423 con domicilio en Jirón Bolognesi N° 245 distrito de Santiago de Surco, representado por su Señor Alcalde Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con DNI N° 09389655, con resolución N°5001-2010 de fecha 23 de Diciembre del 2010 (en adelante, la "INSTITUCIÓN");



conforme a los términos y condiciones que a continuación se detallan:



PRIMERO: ANTECEDENTES

GNB PERÚ es una empresa del sistema financiero nacional debidamente autorizada a otorgar créditos a personas naturales.

Que mediante Junta General de Accionistas de fecha 16 del mes abril del año 2013, inscrita en el asiento N° B00009 en la Partida Electrónica N°11877589 de la Oficina Registral de Lima, se modificó la denominación social de HSBC BANK PERÚ S.A.; por lo tanto la nueva denominación social será BANCO GNB PERÚ S.A.



La INSTITUCIÓN forma parte del sector público y sus trabajadores reciben sus ingresos, incentivos laborales conforme a la normativa aplicable y/o pensiones, según corresponda.

Las partes suscriben el presente documento con el fin de financiar los requerimientos familiares, educativos, culturales y/o de esparcimiento de sus trabajadores.



SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio definir los términos y condiciones que regularán el otorgamiento de los préstamos por parte de GNB PERÚ a los trabajadores así como la modalidad de pago mediante el descuento de las cuotas en sus ingresos que correspondan a los mismos, en la Planilla (en adelante, un "Préstamo").




El otorgamiento de un Préstamo a un Beneficiario requiere la aprobación expresa de GNB PERÚ, como la suscripción de todos los documentos requeridos. El desembolso se efectuará conforme




al procedimiento operativo regulado en el Anexo I que forma parte integrante del presente documento (en adelante el "Anexo I").

TERCERO: DECLARACIONES

 La INSTITUCIÓN reconoce la naturaleza de la obligación crediticia del Préstamo y, por tanto, conocen que una vez otorgado el mismo, el Beneficiario o trabajadores asumen la calidad de cliente de GNB PERÚ.

Las partes declaran que sus representantes tienen facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.



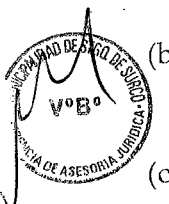
Se deja expresamente determinado que la INSTITUCION no actúa como garante, aval o fiador de los Préstamos que GNB PERÚ otorgue a los trabajadores.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

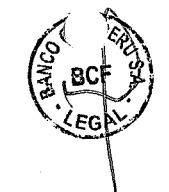
4.1 Obligaciones a cargo de GNB PERÚ.- En virtud al presente Convenio, GNB PERÚ asume las siguientes obligaciones:



(a) Informar a los trabajadores los procedimientos, políticas y demás información que considere conveniente, para que los Beneficiarios puedan acceder a los Préstamos (en adelante, los "Lineamientos"). La INSTITUCIÓN reconoce que GNB PERÚ podrá modificar los Lineamientos, debiendo informar de manera previa a la INSTITUCIÓN.



(b) Brindar asistencia a los trabajadores para el llenado de la documentación que GNB PERÚ requiera para el otorgamiento del Préstamo.



(c) Evaluar la capacidad de endeudamiento de los trabajadores en forma permanente con el objeto de cautelar que los descuentos sobre sus ingresos conforme a la normativa aplicable de los trabajadores, según corresponda, no superen el 50%, de los Ingresos Mensuales Líquidos. Se entiende por Ingresos Mensuales Líquidos a los ingresos del Beneficiario, deducidos los descuentos que corresponden en virtud a la Legislación Aplicable.

(d) Obtener las autorizaciones irrevocables de los trabajadores, de acuerdo al modelo que GNB PERÚ proporcione, para que la INSTITUCIÓN proceda al descuento en sus ingresos conforme a la normativa aplicable, según corresponda, para el pago de las cuotas que corresponden al Préstamo. En dichas autorizaciones se deberá consignar el visto bueno del Director o Jefe de Administración o quien haga sus veces de la INSTITUCIÓN, en atención a lo estipulado en la Tercera Disposición Transitoria, literal c) de la Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.




(e) Otorgar los Préstamos a aquellos trabajadores que califiquen y cumplan con las políticas crediticias vigentes, los Lineamientos, y que suscriban y entreguen la documentación que GNB PERÚ requiera y siempre que se ajusten a los términos y condiciones del presente Convenio.

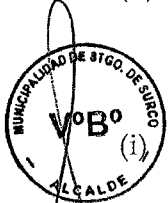




(f) Brindar un reporte mensual a la INSTITUCIÓN para efectos de proceder a los descuentos a los trabajadores para el reembolso de los Préstamos. El reporte será remitido por GNB PERÚ dentro del plazo indicado en el Anexo I.

 (g) Brindar folletos informativos y asistencia para la difusión del presente Convenio entre los trabajadores.

(h) Brindar asesoría al personal de la INSTITUCIÓN para que puedan brindar soporte y asistencia a los trabajadores para completar la documentación que GNB PERÚ requiera para el otorgamiento de los Préstamos.



Cumplir con cualquier otra obligación expresamente pactada en el presente Convenio.

4.2 Obligaciones a cargo de la INSTITUCIÓN.- En virtud al presente Convenio la INSTITUCIÓN asume las siguientes obligaciones:



Proporcionar una relación de datos actualizados de todos los trabajadores, en donde se incluya los siguientes datos mínimos: Nombres y apellidos completos, código de trabajador, ingresos mensuales y número de documento oficial de identidad. Dicha base de datos deberá entregarse a GNB PERÚ mensualmente en las fechas que ambas partes acuerden.

(b) Confirmar, mediante la firma de las Solicitudes de Préstamo, la siguiente información contenida en las mismas: condición laboral, monto de ingresos, cargo y tiempo de servicio del Beneficiario. Para los efectos, se enviará un documento dentro de los siete (7) días de suscrito el presente documento en donde se indicará los datos y la firma del (de los) funcionario(s) que podrá(n) validar la información anteriormente referida. Cualquier modificación del (de los) funcionario(s) encargado(s), deberá ser comunicado previamente a GNB PERÚ. El (Los) respectivo(s) funcionario(s) sólo podrá(n) ser del área de Recursos Humanos y/o el Dirección de Personal y/o área similar encargada del personal de la INSTITUCIÓN.



(c) Descontar mensualmente de los ingresos de la Planilla, el monto de las cuotas de los Préstamos que pudieren corresponder, conforme a la instrucción dada por el Beneficiario, llámese la Carta de Autorización. El orden de prelación de los descuentos materia del presente Contrato será según antigüedad de desembolso de los créditos personales, salvo aquellos descuentos institucionales u ordenados por Ley o autoridad competente. En el mismo sentido, en caso GNB PERÚ realice "compra de deuda" bajo el presente Contrato, la INSTITUCIÓN realizará el descuento respectivo invariablemente después de los descuentos legales, judiciales e institucionales, dado que GNB PERÚ consolidará las deudas del trabajador.



Ante cualquier evento, ocasionado o no por la institución; que tenga como consecuencia el no descuento total o parcial de acuerdo a lo establecido en el Contrato; las partes coordinarán un nuevo mecanismo de descuento a efectos de no perjudicar la situación crediticia de los trabajadores y dar fiel cumplimiento a la cláusula actual.





(d) Abonar mensualmente a GNB PERÚ, dentro del plazo y forma indicados en el Anexo I, el íntegro del importe descontado conforme al literal (c) anterior; y entregar a GNB PERÚ, una relación detallada de los descuentos realizados conjuntamente con el pago anteriormente mencionado.



(e) La INSTITUCIÓN desde ya faculta a GNB PERÚ a realizar la difusión de los Préstamos materia del presente Convenio a través de visitas y presentaciones dirigidas a sus colaboradores, en sus instalaciones, para lo cual permitirá el ingreso del personal de GNB PERÚ debidamente acreditado.



En caso exista diferencia(s) entre la relación de Préstamos que mantiene GNB PERÚ y la relación de descuentos de la INSTITUCIÓN, ésta deberá indicar los motivos de dicha(s) diferencia(s) conjuntamente con la devolución de la respectiva nómina de descuento.

(g)



Informar a GNB PERÚ, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas de ocurrido el hecho, cualquier acto o hecho que implique la imposibilidad de efectuar el descuento materia del presente Convenio, especialmente en caso cualquier Beneficiario: (i) hubiera dejado de laborar en la INSTITUCIÓN, por cualquier razón o causa, (ii) haya presentado su renuncia, (iii) haya iniciado el trámite para su traslado, (iv) se encuentre inmerso en un proceso judicial.



En estos supuestos, la INSTITUCIÓN deberá, adicionalmente, cumplir con la instrucción del Beneficiario para descontar del importe de beneficios sociales, el monto necesario para cancelar o, en su defecto, amortizar el Préstamo y entregar dichas sumas a GNB PERÚ.

(h) LA INSTITUCIÓN deberá realizar los descuentos de conformidad con lo establecido en la Cuadragésima Primera Disposición de la Ley 30114 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y demás normas reglamentarias contenidas en el Decreto Supremo 010-2014-EF.



(i) Cumplir con cualquier otra obligación expresamente pactada en el presente Convenio.

QUINTO: DEL PRÉSTAMO

GNB PERÚ cobrará a los trabajadores que accedan a un Préstamo, un interés preferencial, de acuerdo con sus políticas comerciales y crediticias. Las condiciones de los Préstamos se encuentran detalladas en el Anexo I, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Convenio.

La duración de las condiciones pactadas en el Anexo I para los Préstamos rige a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio. GNB PERÚ podrá variar dichas condiciones conforme a la Legislación Aplicable y a su tarifario vigente.



Cualquier modificación efectuada por EL BANCO cuando así se requiera debido a las condiciones del mercado, la normatividad aplicable, o cualquier variación de las condiciones con las actuales estipuladas en el presente documento se efectuará mediante comunicación escrita.




Queda expresamente establecido que GNB PERÚ cumple con las disposiciones dictadas por la SBS en materia de Transparencia en la Información que resulten aplicables a los Préstamos y a las normas legales vigentes dictadas por el Supremo Gobierno.



SEXTO: PLAZO Y RESOLUCIÓN



El presente Convenio es de 03 años iniciando su vigencia con la firma del mismo. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio dado un aviso notarial de resolución con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, sin expresión de causa, después de cumplido el tiempo forzoso.



Asimismo queda acordado, en cualquier caso de resolución o terminación del presente Convenio por cualquier motivo, se deja establecido que se mantendrán vigentes las obligaciones de descuentos de las cuotas recaudadas y pendientes de pago, para efectos del descuento por planilla, únicamente para los créditos concedidos y no cancelados, hasta su total cancelación.

SEPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Las partes convienen en forma obligatoria que cualquier controversia, diferencia, problema de interpretación, duda o dificultad que se produzca entre ellas, surgida o derivada de la relación jurídica creada por este Convenio o en la ejecución del mismo, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con él, las partes pondrán sus mayores esfuerzos para encontrar una solución armoniosa en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que se reciba la Carta Notarial en la que una de las partes pone en conocimiento de la otra la existencia de algún punto controvertido, con la posibilidad de resolverlo de mutuo acuerdo.



De no resolver de mutuo acuerdo la controversia generada, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio mediante un aviso notarial con treinta (30) días calendario de anticipación.

En cualquier caso de resolución o terminación del presente Convenio por cualquier motivo, se deja establecido que se mantendrá vigente el descuento por planilla únicamente para los créditos concedidos y no cancelados, hasta su total cancelación.

OCTAVO: APOYO INTERINSTITUCIONAL

Siempre que exista una solicitud por escrito de la INSTITUCIÓN y que dicha solicitud sea evaluada y aprobada por GNB PERÚ; este último, conforme a sus políticas internas y la normativa legal aplicable, podrá ofrecer apoyo a la INSTITUCIÓN.



NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL



Por la presente cláusula queda pactado que ninguna de las partes podrá hacer ningún tipo de uso de los bienes protegidos por el Derecho de Propiedad Intelectual de la otra parte, dejando expresa



constancia de la protección referida a todos los Derechos de Propiedad Industrial (marca, logo, etc.), y de Derecho de Autor que se encuentren bajo la titularidad de cada una de ellas, de acuerdo a las leyes de la materia vigentes.

DÉCIMO: CESIÓN CONTRACTUAL

GNB PERÚ, en cualquier momento durante la vigencia del presente Convenio, podrá ceder, total o parcialmente, su posición contractual a favor de terceros. Para dicho efecto, por medio de este acto la INSTITUCIÓN presta de manera expresa y por anticipado su consentimiento a dicha cesión.

DÉCIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN, LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOMICILIO

En caso de cualquier discrepancia respecto a la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se someten expresamente a los jueces, Cortes y Tribunales de la Ciudad de Lima - Cercado o de la ciudad en la que se suscribe el presente Convenio, a decisión de GNB PERÚ. Ambas partes renuncian a cualquier jurisdicción que les pudiera corresponder.

Será aplicable al presente Convenio la Legislación de la República del Perú.

Las partes señalan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. En caso de modificación del domicilio de la INSTITUCIÓN, éste informará del cambio mediante comunicación por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Cualquier cambio de domicilio en contra de lo regulado previamente no se considerará válido y oponible para GNB PERÚ.


GNB PERÚ podrá comunicar su cambio de domicilio mediante publicaciones en medios de comunicación.

Las partes suscriben tres originales en señal de conformidad a todos y cada uno de los términos del Convenio.

Suscrito en Lima, a los 05 días del mes de Agosto de 2014.

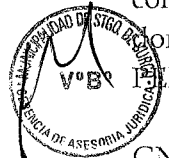
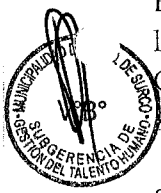

Hector Angulo
Gerente de Centro de Negocios
Banco GNB


José Antonio Bacigalupo
Gerente de Estrategia de Negocios
Banco GNB


LA INSTITUCIÓN
Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

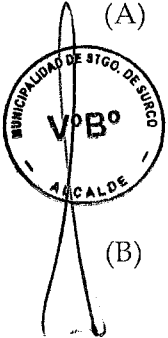
LA INSTITUCIÓN



Anexo I
Condiciones de los Préstamos y el Convenio

(A) Definiciones:

- Trabajadores: pueden tener la calidad de nombrados, contratados a plazo indeterminado, CAS.
- Ingresos del trabajador pueden ser los: haberes, incentivos laborales, aetas, pensiones.



(B) Monto Máximo por desembolsos de los Préstamos a ser aprobados en virtud al Convenio S/. 60,000.00 (Sesenta Mil y 00/100 Nuevos Soles).

Moneda
Nuevos Soles.



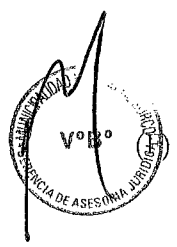
Monto mínimo de Préstamo
S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles).

(E) Plazos

Mínimo 06 meses; Máximo hasta 72 meses.

(*) En el caso de los CAS el plazo máximo será de hasta 36 meses.

Estos trabajadores deberán contar tres (3 años) como mínimo de permanencia.



Tasa de Interés Compensatoria Anual
16% TEA.

(G) Fecha de Vencimiento de Cuota

Día: 16 de cada mes.



(H) Seguro de desgravamen

Individual: 0.050%.

() En caso de campañas impulsadas por el GNB Perú puede cambiar la tasa, plazo y monto máximo de crédito previa evaluación, ello será comunicado oportunamente por el GNB Perú.*



ASPECTOS OPERATIVOS:

Para efectos del otorgamiento de los Préstamos, la INSTITUCIÓN y GNB PERÚ deberán proceder conforme al siguiente procedimiento:

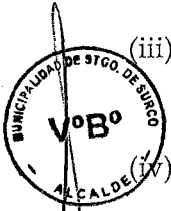


- GNB PERÚ deberá poner a disposición de los trabajadores, sea en las oficinas de la INSTITUCIÓN o en sus oficinas, toda la documentación que sea necesaria para el otorgamiento del Préstamo, en especial, la Solicitud de Productos Financieros, el Pagaré



Incompleto, el Contrato de Crédito Personal y las autorizaciones irrevocables para el descuento.

(ii) El trabajador deberá completar y entregar la documentación que GNB PERÚ requiera. El trabajador recibirá asistencia de GNB PERÚ para completar la documentación necesaria. GNB PERÚ entregará la documentación a la INSTITUCIÓN, para que realice la verificación establecida en el literal (b) del numeral 4.2 de la cláusula cuarta.



(iii) Una vez recibida la documentación debidamente verificada por parte de la INSTITUCIÓN, GNB PERÚ analizará la misma y efectuará la verificación crediticia.

Una vez efectuado el análisis crediticio, GNB PERÚ aprobará o denegará el Préstamo.

(v) En caso GNB PERÚ apruebe el Préstamo, informará de dicha situación al trabajador. En dicho caso se emitirán la correspondiente Hoja Resumen.



GNB PERÚ preparará posteriormente la Base de Datos para los descuentos que correspondan por parte de la INSTITUCIÓN, la cual será entregada conforme a lo regulado en el presente Convenio.

(vii) GNB PERÚ entregará a la INSTITUCIÓN una (1) carta de autorización irrevocable de descuento firmada por el correspondiente Trabajador, antes de efectuar el primer descuento.



ABONO DE LOS DESCUENTOS: La INSTITUCIÓN deberá realizar el abono de los descuentos indicados en el numeral 4.2 literal (d) dentro de los trece (13) días del mes siguiente de efectuado los descuentos, mediante la entrega un cheque de gerencia no negociable a nombre de "BANCO GNB PERÚ S.A.".

REPORTE MENSUAL: GNB PERÚ deberá enviar el reporte mensual del abono de los descuentos indicados en el numeral 4.1 literal (f) dentro de los 04 días de cada mes.

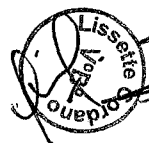


La INSTITUCIÓN declara expresamente que las condiciones aquí contenidas tienen carácter confidencial y que no podrá ser revelada a terceras personas -salvo a los trabajadores que soliciten un Préstamo- sin consentimiento de GNB PERÚ. El incumplimiento de lo establecido en el presente numeral dará derecho a GNB PERÚ a resolver automáticamente el presente Convenio.

Suscrito en LIMA a los 05 Días del mes de Agosto de 2014.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE
LA INSTITUCIÓN



Hector Angulo
Gerente de Centro de Negocios
Banco GNB



José Antonio Bacigalupo
Gerente de Estrategia de Negocios
Banco GNB

LA INSTITUCIÓN